

CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 32 DE 2008

FECHA: Bogotá D. C., 26 de junio de 2008

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, COOPERATIVAS FINANCIERAS VIGILADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y GREMIOS.

ASUNTO: MODIFICACIÓN CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 25 Y P – 27 PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA AGRO INGRESO SEGURO – AIS. - CEREALES

De acuerdo con lo dispuesto por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario en la Resolución No. 16 de 2008, con la presente Circular Reglamentaria se establecen las siguientes modificaciones a la Circular Reglamentaria P – 25 de 2008, modificada por la Circular Reglamentaria P – 27 de 2008.

1. Se modifica el numeral **2.1. Producción agrícola (Código 10)**, el cual quedará así:

2.1. Producción agrícola (Código 10)

Se financian proyectos de siembra, en todo el país, de cultivos de maíz amarillo tecnificado, maíz blanco tecnificado, arroz, frijol, cebada, sorgo, soya y trigo.

Código rubro	RUBRO
113800	Siembra maíz amarillo tecnificado clima cálido y medio
113900	Siembra maíz amarillo tecnificado clima frío
114000	Siembra arroz riego
114100	Siembra arroz seco
114200	Siembra frijol
114300	Siembra cebada
114400	Siembra sorgo
114500	Siembra soya
114600	Siembra trigo
118300	Siembra maíz blanco tecnificado clima cálido y medio
118400	Siembra maíz blanco tecnificado clima frío

CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 32 DE 2008

La siembra de maíz amarillo tecnificado, arroz riego, arroz seco y frijol, puede ser financiada para cualquier tipo de productor. La siembra de cebada, maíz blanco tecnificado, sorgo, soya y trigo, sólo es financiable para pequeños y medianos productores.

2. Se modifica el párrafo quinto del numeral **3.4. Tasa de interés**, el cual quedará así:

Para créditos que financien la siembra de maíz amarillo tecnificado, maíz blanco tecnificado, arroz riego o seco, frijol, cebada, sorgo, soya y trigo, los intereses se pagarán al vencimiento.

3. Se modifica el párrafo cuarto del numeral **3.6. Plazo**, el cual quedará así:

Para siembra de maíz amarillo tecnificado, maíz blanco tecnificado, arroz riego o seco, frijol, cebada, sorgo, soya y trigo, los plazos de los créditos serán los establecidos por FINAGRO en el cuadro No. 1.2 del Manual de Servicios de FINAGRO que se encuentre vigente a la fecha de trámite de la solicitud ante los intermediarios financieros.

4. Se modifica el párrafo segundo del numeral **3.7. Amortización a capital**, el cual quedará así:

Para créditos que financien la siembra de maíz amarillo tecnificado, maíz blanco tecnificado, arroz riego o seco, frijol, cebada, sorgo, soya y trigo, la amortización se pactará al vencimiento.

En los anteriores términos queda modificada, a partir de la fecha, la Circular Reglamentaria P – 25 de 2008, modificada por la Circular Reglamentaria P - 27 de 2008.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones y las Gerencias Comercial y de Crédito de FINAGRO.

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIÉRREZ
Presidente